

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00013 00

HIPOTECARIO:

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: JAVIER PATIÑO PAEZ

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **JAVIER PATIÑO PAEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 7942844

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **124.468.7359 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$40.227.249.²¹** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 16.05% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.1. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2940.3146 UVR** por concepto de **cinco (5) cuotas** vencidas y no pagadas, que

corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$950.294.98** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	INT. PLAZO
1	5/08/2022	586,2906	\$ 189.484,20	\$ 350.302,20
2	5/09/2022	587,1591	\$ 189.764,89	\$ 348.690,25
3	5/10/2022	588,0453	\$ 190.051,30	\$ 347.075,88
4	5/11/2022	588,9490	\$ 190.343,37	\$ 345.459,11
5	5/12/2022	589,8706	\$ 190.641,22	\$ 343.839,83
	TOTAL	2940,3146	\$ 950.284,98	\$ 1.735.367,27

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 16.05% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40266064** objeto del proceso. Ofíciase.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

5. Reconocer a la doctora **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3292acc44681e4101b79365c144b509f9c46cafedd6fd300c38d8b21904b98a**

Documento generado en 24/01/2023 11:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>